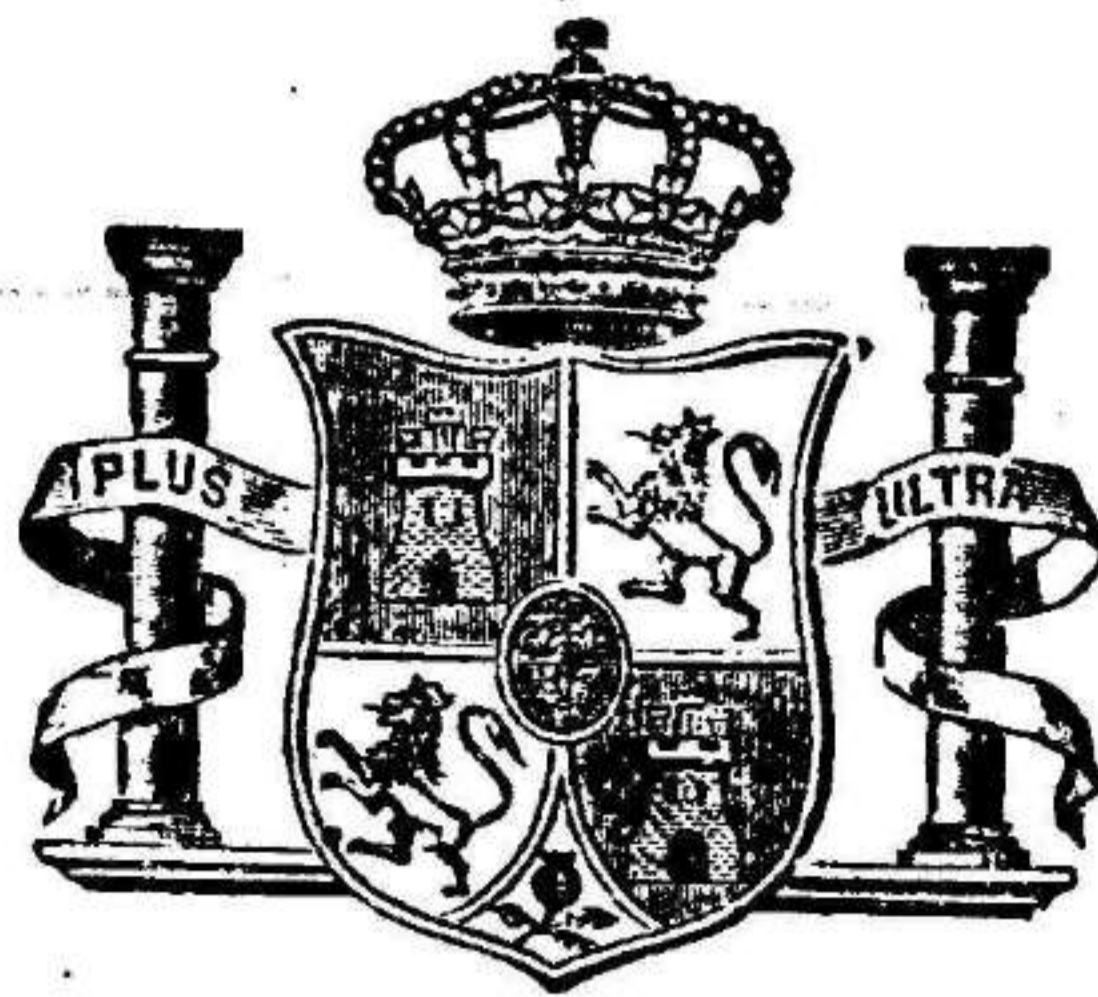


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 343.

## Accidentes del trabajo.

Con el fin de evitar las anomalías que se vienen cometiendo con los partes de altas y bajas por accidentes del trabajo, los cuales se reciben en este Gobierno incompletos y con retraso, faltando abiertamente á lo que se ordena en los artículos 8.º, 9.º, 10, 38 y 39 del Reglamento de 28 de Julio de 1900 y en la Real orden de 26 de Febrero de 1908.

Encargo á los Sres. Alcaldes hagan saber á los dueños ó Gerentes de Empresas industriales ó mineras, así como á las Compañías de Seguros por accidentes (cuando éstas representen á los patronos), la obligación que tienen de comuni-

car los accidentes sufridos en el trabajo por sus obreros en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, durante el cual presentarán el oportuno parte, para cuya redacción se sujetarán á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre de 1900; previniéndoles que no les serán admitidos los que presenten después de transcurrido el citado plazo, en cuyo caso serán castigados con la multa á que hubiere lugar por incumplimiento de la Ley.

Los Sres. Alcaldes, por su parte, no darán curso á otros partes que á los presentados dentro del plazo legal, los cuales remitirán con toda urgencia á este Gobierno; debiendo tener presente que de recibirse en este Centro con el retraso y en la forma que en la actualidad se reciben, serán considerados ellos y los Secretarios respectivos como responsables del incumplimiento de la Ley é incurrirán en la multa correspondiente con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palencia 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 344.

## Asociaciones.

En el plazo de quince días,

sin excusa ni pretexto alguno, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno relación de todas las Asociaciones que en la actualidad existan en sus respectivos términos municipales y que se hallan comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, salvo las excepciones que establece el artículo 2.º de la misma Ley, juntamente con un certificado del acta de constitución de cada una de ellas, expedido por su Secretario con arreglo á la vigente ley del Timbre, y en cuyo certificado se expresará la fecha de la toma de razón en estas oficinas de los Estatutos, Reglamentos, contratos ó acuerdos por que se rigen.

Encarezco y espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes evacuarán dentro del término señalado el servicio que se les interesa, sin dar lugar á recordatorios, para evitarme la adopción de medidas extremas por su falta de cumplimiento.

Palencia 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 345.

Secretaría.—Negociado 1.º

## CONSTITUCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Debiendo haberse constituido en 1.º de Enero actual los nuevos Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 49 al 53 de la ley orgánica Municipal, los Sres. Alcaldes de los mismos una vez realiza la dicha constitución se

servirán remitirme con toda urgencia la relación de los Sres. Concejales posesionados, con sujeción al modelo que se publica en la segunda plana del presente número de este *Boletín Oficial*, observando para ello las siguientes reglas:

1.ª El estado comprensivo de dicha relación será del tamaño exactamente igual tanto en la parte escrita como en las márgenes en blanco y deberá estar escrito con letra perfectamente legible, sin tachaduras ni enmiendas.

2.ª De nombre á nombre de cada Concejal, en la primera casilla, se dejará un renglón en blanco.

3.ª En la segunda casilla, cargos que desempeñan, se consignarán los de Alcalde, primero y segundo Teniente y Síndico.

4.ª En la última casilla, observaciones, no se consignará nada, debiendo quedar en blanco.

5.ª En la primera casilla, después de consignados los nombres de todos los Concejales, se consignará el del Secretario del Ayuntamiento, expresando si lo es en propiedad ó interino y desde qué fecha ejerce el cargo.

6.ª Si los nombres de los Concejales no cupiesen en la primera plana de la relación, continuarán en la segunda, haciéndose en ella igual encajillado.

7.ª La relación será firmada y sellada por la Alcaldía respectiva.

Además de esta relación, los Señores Alcaldes me remitirán por separado otra en que consten los nombres y apellidos de los nuevos Alcaldes de barrio que habrán de ser nombrados con arreglo al art. 53 de la ley Municipal, y expresarán en dicho estado, á qué barrio corresponde cada uno de los nombrados; debiendo tener presente que, en los pueblos agregados, donde existan Juntas administrativas, el cargo de Alcalde de barrio corresponde á los Presidentes de dichas Juntas, según el art. 36 de la ley Municipal.

Palencia 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

(Modelo á que se refiere la circular inserta en la 1.<sup>a</sup> plana).

Ayuntamiento de.....

Partido judicial de.....

NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO que desempeñan.	FECHA DE LA ELECCION.			FILIACIÓN política.	¿Sabe leer y escribi?	OBSERVACIONES.
		Día.	Mes.	Año.			
D. ....							
D. ....							
D. ....							
D. ....							
D. ....							
D. ....							
D. ....							
D. ....							
D. ....							
Secretario: D. ....	En propiedad.	In- terino.	Fecha del nombramiento.				

## Carreteras.—Expropiaciones.

Don Juan de la Prida y Jorro, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Lavid de Ojeda, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de La Puebla de Valdavia á la Estación de Alar del Rey: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 24 de Diciembre de 1915.

Juan de la Prida y Jorro.

Presentado en la Alcaldía de Fuentes de Nava el vecino de aquella localidad Mariano Herrán Díez, manifestando que el día 23 de este mes ha desaparecido de la casa paterna su hijo Abilio Herrán Sánchez, de 19 años de edad, estatura de un metro y seiscientos milímetros aproximadamente, pelo castaño rizado, barba lampiña, ojos al pelo, algo difícil de pronunciar, y viste las prendas siguientes: traje de pana color aplomado en buen uso, boina azul oscuro, borceguies blancos y lleva una manta de lana de cuadros blancos y negros, con un saco conteniendo cuatro camisas blancas y botas negras.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole en caso de ser habido á disposición del precitado Alcalde que le reclama.

Palencia 23 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días señalado en el número 7.º de la Real orden de este Ministerio de 18 de Noviembre próximo pasado para publicar los nombres de los au-

tores de los trabajos de legislación de Hacienda presentados en virtud de la Real orden de 26 de Enero de 1914, y los premios concedidos á aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen los nombres y premios aludidos, á saber:

1.º D. Rafael de la Escosura y Matheu, Jefe de Negociado de primera clase, Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría de este Ministerio:

Lema «Saco Ruso».

Premio, 750 pesetas y publicación de 500 ejemplares de su obra «Impuestos mineros» por cuenta de este Ministerio, con mención especialísima en su expediente personal y en el registro de que trata el artículo 12 del Real decreto de 21 de Abril de 1914, quedando facultado el autor para adicionar á su trabajo lo legislado con posterioridad á la fecha de 17 de Junio de 1914, en que lo presentó.

2.º D. Andrés de Boado y Castro, Administrador de Propiedades é Impuestos de Logroño, Jefe de Negociado de tercera clase:

Lema «Time is money».

3.º D. Florentino Ricardo Bueno, Oficial de 4.ª clase de la Dirección general de Contribuciones:

Lema «Pro domino meo et honoris mei causa».

D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas:

Lema «Justitia est constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuere».

D. Ricardo del Rivero, Oficial de tercera clase de la Intervención de la Deuda y Clases Pasivas:

Lema «Uno que no acciende».

D. Carlos Vera y Díaz Argüelles, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de Segovia:

Lema «Voluntad», y

D. Juan de Pablo Montejo, Orlanzana de la Subsecretaría de este Ministerio:

Lema «Labor omnia vincit».

Premio, 300 pesetas á cada uno é igual mención que al anterior.

4.º D. Vicente Múnera Carrasco, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, fallecido.

Lema «Es necesario que la Hacienda se inspire en el nuevo concepto orgánico del Estado, procurando que las entidades políticas ejerzan funciones decisivamente sociales».

D. Fernando Saura y Ugarte, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de la Cornisa:

Lema «Un ensayo de codificación».

Lema «Mon. Camacho, F. Villaverde».

No consta el nombre del autor.

D. Joaquín Parón y Rubio, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Segovia:

Lema «Surge et ambulat».

D. Angel Martín Gil, Aspirante de

la Administración de Contribuciones de Avila:

Lema «Mens agitat molens».

D. Amancio Díaz del Riego, Oficial de primera clase del Cuerpo de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Oviedo:

Lema «Laboremus».

D. Alberto Vila y Bua, Oficial de quinta clase de la Inspección de Hacienda de Cuenca:

Lema «El orden y el sistema son segura garantía en todo trabajo de codificación».

D. Fernando Merino, Oficial de quinta clase de la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

Lema «La dinámica contributiva tiene entre otros fundamentos el de la copropiedad que supone el dominio eminente de la Nación».

D. Sebastián Castedo, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Aduanas, y D. Jacobo Pano, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Zaragoza, agregado á la Dirección general de Propiedades:

Lema «Mercurio».

D. Jacobo Pano y R. de Arias, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Zaragoza, agregado á la Dirección general de Propiedades:

Lema «Ordenación».

D. Fernando Martínez y Martínez, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Córdoba:

Lema «Auspicios».

Mención especialísima en sus expedientes personales y en el registro referido.

5.º D. Adolfo Plañol y Moreno, funcionario de Hacienda, jubilado:

Lema «La moneda es el signo gráfico de las naciones».

D. Francisco Fontes, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas:

Lema «Fides, spes et charitas».

D. Francisco Arniches, Administrador de la Aduana de Marín:

Lema «Ría de Vigo».

D. José Contreras Pérez, Aspirante de la Dirección general del Tesoro Público:

Lema «Arrendadorcillos, comer en plata y morir en grillos»; y

D. Juan de Pablo Montejo:

Lema «Paz, justicia y trabajo».

Mención especial en sus expedientes personales y en el tan repetido registro.

También se ha servido disponer S. M. que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida un libramiento, á justificar, á favor del señor Subinspector general de Hacienda, con cargo al crédito del capítulo 15, artículo 4.º, sección 9.ª del presupuesto vigente, por la cantidad de 2.650 pesetas, importe de los premios concedidos, cuya distribución entre los funcionarios premiados, y á solicitud particular de cada uno de ellos, hará dicho Jefe en la forma y cuantía expresadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1915.—Urzaiz.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Inspector general de Hacienda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

## Dirección general de Primera Enseñanza.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que se remita á V. I. los expedientes de las aspirantes á las oposiciones de su digna presidencia, manifestándola al propio tiempo:

1.º Que las aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidas á las prácticas de los ejercicios de oposición, son las que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva.

2.º Que con esta fecha se dá orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. I. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915.—El Director general, Royo Villanova.—Señora Presidenta del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaen, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Lista de las aspirantes á plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales arriba citadas, que han sido admitidas por completar su documentación dentro del plazo concedido en la Gaceta del día 3 de Septiembre próximo pasado.

Anglada Serra, Magdalena.  
Arés Arroyo, Angela.  
Buján de Castro, Celestina.  
Calzada y Caserio, Herminia.  
Córdoba Fernández, Tarsila.  
Cruz Arteaga, Heliodora.  
Eizaguirre Mendiente, María.  
Fernández del Campo, María de la Concepción.  
Ferrer Villa, Nicolasa.  
Ferro y Abelleira, Gertrudis.  
García Sánchez, Florencia.  
Garrós Recatalá, Francisca.  
Jiménez Núñez, Juana.  
Ladrón de Guevara Hernández, Amalia.  
Lafuente y Andrés, Agustina.  
López Díez, Matilde.  
López Rincón, María.  
Madueño Fuentes, María de los Dolores.  
Menchón Menchón, Juana.  
Menéndez Campo, Milagros.  
Muela Moreno, María.  
Novo Garela, Elvira.  
Payá Gómez, Eduvigis.  
Peña Angulo, Prudenciana (de la) Plaza Cenoz, Esperanza.  
Ployón Gondal, María Asunción.  
Polo Revilla, Obedalia.  
Riva Rodríguez, María.  
Rodríguez Andrade y Peris, Matilde.  
Sánchez Rey y Vadillo, Natividad.  
Satorde Luque, María.  
Vecino Domínguez, Basilia.  
Vera García, Venancia.

(Gaceta del día 21 de Diciembre)

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Noviembre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela	Astudillo	Tres	Ovina	610	150	592	28	140
Idem	Baltanás	Cuatro	Idem	288	670	108	29	821
Idem	Carrión	Tres	Idem	168	57	51	7	167
Idem	Cervera	Seis	Idem	164	60	80	22	122
Idem	Palencia	Tres	Idem	317	200	300	25	192
Idem	Saldaña	Villosilla	Idem	66	>	25	6	35
Influenza	Baltanás	Dos	Equina	132	>	132	>	>
Idem	Frechilla	Mazuecos	Idem	11	>	11	>	>
Sarna	Cervera	Dos	Caprina	40	>	34	6	>
TOTALES				1796	1137	1383	123	1477

Palencia 30 de Noviembre de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

## Juzgados.

### Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en sumario que instruyo por lesiones á Eusebio Gutiérrez Tejedor, quien falleció á consecuencia de ellas el día siete de Septiembre último, ha acordado y por el presente lo verifico ofrecer las acciones del procedimiento á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á Juan Huerta, que se halla en ignorado paradero, como marido y representante legal de Emilia Gutiérrez Ramos, hija del Eusebio, y debiendo el Juez hacer uso de su derecho si le conviniese en el plazo establecido en el art. 110 de dicha Ley.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince.—Clemente del Pino.—El Secretario, P. H. Marcelliano González.

## Ayuntamientos.

### Villafrauel.

Formado el padrón de cédulas personales y repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarle y presentar en contra las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el plazo no serán admitidas.

Villafrauel 23 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Nicamor García.

### Autilla del Pino.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y éstos puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Autilla del Pino 24 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Paulino Aguado.

### Villamartín de Campos.

Terminado el repartimiento del impuesto por consumos para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villamartín 24 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Sánchez Martín.

### Santa Cecilia del Alcor.

Por terminación del contrato con el que actualmente la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo y del ganado mayor de esta villa, por cuyos servicios percibirá el agraciado sesenta y

ocho fanegas de trigo y 40 pesetas, cobradas por trimestres vencidos; los solicitantes presentarán sus instancias en papel correspondiente durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, expresando en la instancia el personal con que cuentan para desempeñarla.

Santa Cecilia del Alcor 26 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Modesto León.

### Magaz.

Formado por este Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal el repartimiento de consumos que ha de regir en esta villa en el año de 1916, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, seguidos al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos pueden en dicho tiempo examinarle y proponer las reclamaciones que creyeran oportunas, las cuales resolverá la Junta en su día.

Magaz 22 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Abundio Villahán.

### Nestar.

El repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos durante el año de 1916, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes, y ha-

cer contra él las reclamaciones que les convenga.

Nestar 21 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Idefonso Alvarez.

### Marcella.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La asistencia veterinaria de los ganados y herrado puede contratar libremente con los vecinos.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Marcella 27 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Diez.

### San Salvador de Cantamuga.

Se halla terminado y á disposición de los contribuyentes en él comprendidos, el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1916, para que pueda ser examinado por cuantas personas interese, cuyo documento se halla en la Secretaría municipal por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

San Salvador 21 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Llorente.